



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

### ORDEN DE RECTORADO 2014-173-ESPE-a-3

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: **“Art. 12.- Modificación del régimen de dedicación.-** La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.”

Que, mediante orden de rectorado 2014-149-ESPE-a-3, se puso en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario Provisional ESPE-HCUP-RES-2014-041, mediante la que se aprueba el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en cuyo Art. 5 dispone: *“...La modificación de régimen de dedicación del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previa recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinadas por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; o, c. Por solicitud del profesor o investigador presentadas al director del departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en ley y este reglamento. El H. Consejo Universitario será quien resuelva la modificación del régimen de dedicación.”*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que el H. Consejo Universitario Provisional en sesión ordinaria del 4 de julio de 2014 conoció: El memorando 2014-0596-ESPE-d-1, del 6 de mayo de 2014, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano mediante el que informa que el Ingeniero Enrique Vinicio Carrera Erazo PhD, ingresó a laborar en la ESPE desde el 23 de marzo de 2009 en calidad de docente a tiempo completo en el Departamento de Eléctrica y Electrónica, posee contrato y solicita el cambio de tiempo de dedicación de tiempo completo a medio tiempo; precisando que como el cambio sería de docente tiempo completo a medio tiempo no se requiere certificación presupuestaria; y, el memorando 2014-0711-ESPE-d-1, del 10 de junio de 2014, el director de la Unidad de Talento Humano informa que el Ingeniero Enrique Vinicio Carrera Erazo Ph.D. fue regularizado con el otorgamiento del nombramiento como profesor titular auxiliar;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-011, del 4 de julio de 2014, al tratar el sexto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-046;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-046, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el sexto punto del orden del día, en sesión ordinaria del 4 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

*"Devolver la documentación al remitente a fin de que se cumpla con lo determinado en el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."*

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; directora de la Unidad de Finanzas; director de la Unidad de Talento Humano; y, director del Departamento de Eléctrica y Electrónica.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de julio de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA